

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INNOVACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO****Acuerdo 373/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 4 de agosto. Aprobar la convocatoria, en régimen de libre competencia, de ayudas para promover la digitalización en Álava (Covid-19-Álava Digitaliza) para el ejercicio 2020**

La Diputación Foral de Álava ha presentado recientemente el "Plan Á", un plan de choque con 50 medidas de carácter económico que buscan "movilizar a Álava en favor de Álava", para hacer frente a las muy negativas consecuencias que la pandemia del Covid-19 ha producido en el tejido productivo alavés. El plan recoge, entre otras, acciones que incluyen medidas de liquidez y ayudas para la digitalización de las PYMES y autónomos/as.

La importancia, ya conocida, de la puesta en marcha de procesos de digitalización por parte de las Pymes y autónomos/as, ha quedado claramente puesta de manifiesto en la situación propiciada por la Covid-19.

La Diputación Foral de Álava entiende la digitalización como una estrategia clave en los procesos de innovación que están desarrollando las empresas alavesas que es preciso acelerar para responder a la nueva situación y, por ello, presenta un nuevo programa, para el que se aprueban unas partidas presupuestarias específicas para facilitar el seguimiento de las actuaciones incluidas en el "Plan Á", diseñado para el apoyo a las actuaciones de digitalización, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido en régimen de libre competencia.

El nuevo programa que se enmarca en la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3, Fabricación Avanzada-Industria 4.0 subvencionará las actuaciones de mejora competitiva en base a la digitalización tanto de los procesos productivos como de los procesos comerciales y postventa mediante la implantación, entre otras, de tecnologías de ciberseguridad, teletrabajo, teleasistencia y monitorización remota, automatización, robótica colaborativa y flexible, realidad virtual y aumentada, fabricación aditiva, inteligencia artificial, Big data, Cloud e Internet de las cosas.

Serán subvencionables las actuaciones dirigidas a lograr dicha digitalización, tales como diagnósticos, estudios de estrategia y otras iniciativas para la transformación digital, adquisiciones de inmovilizado, formación específica al personal así como la contratación de personal cualificado en competencias para la digitalización.

La convocatoria prima con un plus de intensidad de ayuda a las empresas que han presentado solicitud en este ejercicio 2020 a la línea de ayudas Álava Innova, dando continuidad y reforzando la apuesta por la innovación de las mismas, en este caso en el ámbito de la digitalización.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de libre competencia. Se justifica el uso de este procedimiento en el propio origen de esta convocatoria, que es la situación en que nos encontramos debido a la pandemia de la COVID-19, y al estado de alarma que se decretó como consecuencia, que han afectado de forma muy negativa y sin precedentes a la mayor parte de la actividad económica. Para paliar dicha situación surge, entre otras muchas iniciativas, la presente convocatoria de ayudas, siendo fundamental para su eficacia la rápida resolución de cada solicitud que se reciba.

Para ello, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante el presente Acuerdo, se establece la preceptiva convocatoria de ayudas para promover la digitalización en Álava (Covid-19-Álava Digitaliza).

En su virtud, y a propuesta de la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

#### ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para promover la digitalización en Álava (Covid-19-Álava Digitaliza) para el ejercicio 2020 que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre así como con lo estipulado en el anexo al presente Acuerdo. El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de libre concurrencia.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias 20.1.20.1.15101.0801.7700012 Plan Á. Covid-19-Álava DIGITALIZA. Subvenciones. FEDER de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 360.000,00 euros, y 20.3.21.1.15101.0801.7700012 correspondiente al crédito de compromiso para el año 2021 por importe de 40.000,00 euros.

Cuarto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo 840/2019 de Consejo de Gobierno Foral, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Quinto. La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Sexto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 4 de agosto de 2020

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico*

**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Desarrollo Económico*

**JAVIER HERNANDO GARCÍA**

**ANEXO****CONVOCATORIA DE AYUDAS COVID-19-ÁLAVA DIGITALIZA PARA EL EJERCICIO 2020****Artículo 1.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la digitalización en las empresas alavasas, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido en régimen de libre concurrencia, a quienes realicen actuaciones que coadyuven a dicha digitalización, y con ello a la mejora de la competitividad del tejido productivo alavés.

**Artículo 2.- Partidas presupuestarias y cuantía total máxima**

Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias 20.1.20.1.15101.0801.7700012 Plan Á. Covid-19-Álava DIGITALIZA. Subvenciones. FEDER, de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 360.000,00 euros, y 20.3.21.1.15101.0801.7700012 correspondiente al crédito de compromiso para el año 2021 por importe de 40.000,00 euros.

**Artículo 3.- Entidades beneficiarias**

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria:

a) PYMES, cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de actividad y que a la fecha de presentación de la solicitud haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución o inicio de la actividad. Si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica se considerará su constitución inicial para el cómputo de su antigüedad.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por PYME una empresa que tenga menos de 250 personas asalariadas y presente un volumen de negocios no superior a 50 millones de euros o un balance no superior a 43 millones de euros, todo ello calculado sobre el último ejercicio contable cerrado y en base anual.

b) Autónomos/as con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y que a la fecha de presentación de la solicitud haya transcurrido, al menos, un año desde su alta en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda.

3.2. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, además de reunir el resto de condiciones legales pertinentes, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente con la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

3.3. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la Administración Institucional.

**Artículo 4.- Actuaciones subvencionables**

4.1. Serán subvencionables las actuaciones de mejora competitiva en base a la digitalización tanto de los procesos productivos como de los procesos comerciales y postventa mediante la implantación, entre otras, de tecnologías de ciberseguridad, teletrabajo, teleasistencia y monitorización remota, automatización, robótica colaborativa y flexible, realidad virtual y aumentada, fabricación aditiva, inteligencia artificial, big data, cloud e internet de las cosas.

Serán subvencionables las actuaciones encaminadas a lograr dicha digitalización, tales como diagnósticos, estudios de estrategia y otras iniciativas para la transformación digital, adquisiciones de inmovilizado, formación específica al personal, así como la contratación de personal cualificado en competencias para la digitalización.

4.2. Para que sean subvencionables, se deberán concretar y razonar las mejoras en la competitividad que se esperan como fruto de estas actuaciones.

4.3. En el caso de que, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, alguna de las actuaciones propuestas por la entidad solicitante no contribuyera suficientemente al objeto de esta convocatoria de ayudas, podrá ser minorada a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

#### **Artículo 5.- Gastos subvencionables y no subvencionables**

5.1. Serán subvencionables los gastos externos (incluido inmovilizado) incurridos en la contratación por la entidad solicitante de las actividades mencionadas en el artículo anterior, debiendo ser realizados por proveedores con capacidad suficiente.

5.2. En el caso de adquisición de inmovilizado, para ser subvencionable deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Entrar en uso o en funcionamiento por primera vez.
- Ubicar la inversión en un centro de actividad económica en Álava.
- Permanecer como mínimo cinco años en el activo de la empresa a partir de la fecha de la factura.
- No hallarse alquilados ni cedidos a terceros, con o sin contraprestación.
- No haber sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En el caso de haberse adquirido mediante la modalidad de leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.

5.3. En el caso de gastos externos de formación al personal y hasta un límite máximo de 5.000,00 euros de coste, se subvencionará la formación técnica específica de duración total inferior a 100 horas y que guarde relación directa con las actuaciones presentadas.

5.4. Así mismo, serán subvencionables los gastos internos de nuevas contrataciones de personal cualificado en las actuaciones de digitalización a realizar, siempre que cumplan los requisitos del artículo 6.

5.5. Con carácter general, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Aquellos en que exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.
- Adquisición de smartphones, tabletas o equipos informáticos de uso cotidiano.
- Aquellos gastos o inversiones que se acometan por mandato legal o normativo.
- Desarrollos de páginas web estándar y/o gastos de posicionamiento en buscadores.
- Adquisición de materiales, incluso cuando éstos sean precisos para el desarrollo de prototipos.
- Los gastos relacionados con obras, edificaciones e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.).
- Los gastos de alquiler de vehículo, taxi, kilometrajes, viajes, hoteles, comidas, teléfono.
- Los gastos recurrentes, ya sean de asesoramiento, así como licencias de software, gastos alojamiento web, gastos de servidores, etc.

- Los gastos de asistencia y/o participación en ferias tanto nacionales como internacionales.
- Los gastos de formación reglada y/o los cursos bonificados.
- Los gastos de financiación.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos indirectos, salvo en el caso de aquellas entidades beneficiarias que no puedan deducirse el mencionado impuesto, que será computable como gasto.

5.6. Si se considera que el presupuesto de gasto del proyecto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía subvencionable a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.

5.7. Se autoriza la subcontratación de hasta el cien por cien del gasto externo subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Se podrá concertar por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en el caso de que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y de que se obtenga la previa autorización del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

#### **Artículo 6.- Requisitos de las nuevas contrataciones de personal (gastos internos)**

Las nuevas contrataciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ser personal cualificado, con formación académica y categoría profesional acordes, en áreas de competencias vinculadas a la digitalización.
- estar destinado al desarrollo de tareas ligadas a alguna de las actuaciones de digitalización a realizar o en proceso de ejecución por parte del beneficiario.
- que pertenezca al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social. Así mismo, se deberán ajustar sus condiciones laborales a lo estipulado en el convenio de aplicación.
- que la persona a contratar no tenga relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con el equipo directivo de la organización.
- el contrato de trabajo tendrá una duración no inferior a seis meses a jornada completa, con fecha de inicio en el año 2020.
- ubicar la nueva contratación en un centro de trabajo de Álava.

#### **Artículo 7.- Ámbito de aplicación y periodo de realización de las actuaciones**

7.1. Las entidades beneficiarias deberán implantar los resultados de las actuaciones objeto de ayuda y/o realizar las mismas en el Territorio Histórico de Álava.

7.2. Serán subvencionables los gastos incurridos en las actuaciones que se desarrollen a partir de la presentación de la solicitud de ayuda y hasta el 31 de marzo de 2021.

Excepcionalmente y cuando la naturaleza y circunstancias del proyecto así lo justifiquen, se podrán admitir gastos devengados antes de la presentación de la solicitud de ayuda de actuaciones iniciadas a partir del 1 de julio de 2020, siempre que estas solicitudes sean presentadas antes del 30 de septiembre de 2020.

La fecha de las facturas que se imputen a dichos gastos debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

### **Artículo 8.- Cuantías y límites de las ayudas**

8.1. Siendo el procedimiento de concesión de libre concurrencia, se distribuirán los fondos en estricto orden de recepción de las solicitudes correctamente presentadas, y siempre que reúnan los requisitos establecidos a juicio del órgano instructor, hasta que la dotación presupuestaria lo permita. La subvención se otorgará según el tipo de gasto de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Gastos externos: 20 por ciento.
- Adquisición de inmovilizado: 10 por ciento.
- Gastos internos de personal: 20 por ciento del coste salarial bruto, incluyendo los costes de la seguridad social de la entidad beneficiaria siempre que la dedicación del personal laboral sea exclusiva a la actuación subvencionada. Si su dedicación es parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a su dedicación a la actuación.

Si la empresa o la persona autónoma han presentado solicitud de subvención al programa Álava Innova 2020, el porcentaje de subvención para gastos externos y gastos internos será del 30 por ciento en cada caso, para actuaciones no incluidas en la solicitud presentada en Álava Innova.

8.2. Se establece como límite máximo de subvención para gastos externos 15.000,00 euros por entidad beneficiaria. El límite de subvención por adquisición de inmovilizado se fija en 10.000 euros.

En el caso de gastos internos, el límite máximo será de 15.000,00 euros.

En el caso de proyectos con varios tipos de gasto (externos e internos) el límite máximo de subvención será de 20.000 euros.

8.3. Para que las actuaciones puedan ser subvencionables se establece como importe de subvención mínimo a aprobar la cantidad de 1.500,00 euros.

### **Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

### **Artículo 10.- Plazos y forma de presentación de solicitudes**

10.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria, y finalizará el 30 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas.

Además, y dado el carácter limitado de los fondos destinados a las entidades beneficiarias y que las subvenciones se otorgarán a medida que se reciban las solicitudes correctamente cumplimentadas y completas, se desestimarán aquellas solicitudes presentadas y pendientes de resolución a la fecha de agotamiento de dichos fondos.

10.2. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>), lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de Certificado Electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado Conoce La Sede – Cómo Accedo.

10.3. Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad beneficiaria, que incluya las actuaciones a desarrollar.

10.4. La entidad solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto en la sede electrónica de la DFA acompañado de la siguiente información:

a) Relativa a la entidad solicitante y al conjunto de las actuaciones presentadas:

– Memoria descriptiva de la empresa y de la/s actuación/es de digitalización presentada/s. En la memoria de la/s actuación/es de digitalización presentada/s se debe concretar y razonar las mejoras en la competitividad que se esperan conseguir, y se debe justificar la necesidad de cada uno de los gastos presupuestados.

– Cuadro detallado de gastos

– Cuentas Anuales registradas del último ejercicio cerrado e Informe de Auditoría en su caso. En caso de no estar obligado a elaborar cuentas anuales, acreditación de la causa que lo justifica.

– Documentación acreditativa de exención de IVA (sólo en el caso de que la entidad esté exenta).

b) Relativa a cada una de las actuaciones presentadas:

– Fotocopia de las ofertas de los proveedores externos por importe mayor de 10.000,00 euros.

– En su caso, solicitudes / resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las mismas actuaciones presentadas en esta convocatoria.

10.5. En caso de que al recibirse la solicitud, el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación comprobase que no está completa, bien porque faltan datos o bien por falta de documentos de los descritos en el punto anterior, se considerará como fecha de recepción de la solicitud aquella en que se subsanen los defectos encontrados.

10.6. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de la ayuda.

10.7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial a lo relativo a la situación con Hacienda y Seguridad Social.

#### **Artículo 11.- Resolución y notificación**

11.1. El órgano competente dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos, y en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto.

#### **Artículo 12.- Aceptación de la ayuda concedida**

La entidad beneficiaria deberá presentar la aceptación o, en su caso, la renuncia en la sede electrónica en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la comunicación de la concesión de ayuda.

**Artículo 13.- Justificación y abono de la subvención**

13.1. La liquidación de las subvenciones aprobadas se producirá una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen tanto en la resolución como en los apartados siguientes.

13.2. Se realizará un primer pago en concepto de anticipo a justificar, consistente en el 30 por ciento de la subvención concedida, a la aprobación de la resolución de concesión y a la presentación de la aceptación por parte de la entidad beneficiaria a la que se hace referencia en el artículo 12 y con el visto bueno del órgano instructor. No se establece ningún régimen de garantías de los fondos entregados para este anticipo.

13.3. Se realizará un segundo pago del 60 por ciento en concepto de anticipo a justificar una vez que se justifique el anticipo realizado anteriormente, para lo cual será necesario que la entidad beneficiaria presente, a través de sede electrónica, en un plazo que finalizará el 29 de diciembre de 2020 inclusive, la siguiente documentación justificativa:

– Memoria de todas las actuaciones realizadas, especificando el nivel de consecución de los objetivos, el grado de satisfacción, el cumplimiento del calendario de realización de las actuaciones y las desviaciones en los conceptos subvencionables.

– Cuadro de los gastos externos e ingresos y/o financiación de las actuaciones subvencionadas.

– Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas emitidas por entidades de otros países deberán estar traducidas, excepto las emitidas en inglés.

– Cuadro de los gastos internos incurridos ligados a las actuaciones de digitalización subvencionadas y realizadas en el que se especifique: nombre, género, DNI, horas de dedicación, coste hora y coste total, así como, en su caso, los ingresos y/o financiación de dichas contrataciones.

– Declaración responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6, para los gastos internos.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (en el caso de que el gasto real externo incurrido iguale o supere el límite de 15.000,00 euros y no se haya presentado en la solicitud).

– En su caso, solicitudes/resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones, que no hayan sido entregadas previamente.

– La justificación del pago de los gastos incurridos según tipología.

a) En el caso de gasto externo deberá justificarse el pago de facturas mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, siempre que se especifiquen la persona pagadora, la beneficiaria, el importe, la fecha de pago y el concepto.

b) En el caso de gasto interno vinculado a las actuaciones de digitalización subvencionadas y pagadas, deberá justificarse el coste horario, el pago de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante:

– Partes horarios firmados por la persona en cuestión y por la persona responsable de la actuación, justificativos de las horas imputadas.

– Jornada anual de acuerdo al convenio colectivo aplicable.

– Nóminas correspondientes y extractos bancarios u órdenes de transferencias telemáticas. En el caso de que el pago de nóminas se realice por remesa y en el extracto bancario no se especifique el nombre de la persona trabajadora, se deberá adjuntar un escrito de la gerencia

de la entidad que indique que el pago de la nómina de la citada persona trabajadora se ha realizado dentro de la remesa que corresponda.

– Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (anteriormente TC1) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social, y extracto bancario de abono.

– Relación Nominal de Trabajadores/as RNT (anteriormente TC2) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social.

13.4. Por último, en su caso, se realizará un tercer pago del 10 por ciento restante y se procederá a dar por justificada la subvención para lo cual será necesario que la entidad beneficiaria presente, a través de sede electrónica, en un plazo que finalizará el 3 de mayo de 2021 inclusive, la restante documentación justificativa del apartado anterior de la subvención con carácter de final.

13.5. En el caso de las facturas emitidas por profesionales externos, así como de los gastos internos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente, salvo para el caso de facturas emitidas por profesionales externos con domicilio fiscal fuera de Álava, en cuyo caso será la beneficiaria quien deba acreditar el pago de las retenciones. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

13.6. Al objeto de agilizar los abonos, la documentación requerida podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

13.7. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso.

13.8. En el caso de que las justificaciones de pago no alcancen el importe del gasto total aprobado, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

13.9. El importe mínimo de la subvención a abonar, al igual que en su aprobación, es de 1.500,00 euros.

13.10. Cualquier incidencia o cambio que afecte a las actuaciones subvencionadas será comunicada al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación que adoptará y comunicará a la entidad beneficiaria las decisiones correspondientes. Se podrán admitir cambios, con el límite del gasto total aprobado, en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos correspondientes con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada.

Estos cambios deberán contar con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

En el caso de cambios sustanciales, deberán ser aprobados por la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

13.11. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>). Además de la documentación especificada, la entidad entregará una declaración responsable según el modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava (<http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>), indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido

13.12. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias, el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación podrá realizar visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionadas.

#### **Artículo 14.- Compatibilidad de subvenciones**

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimocuarta del Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras, las demás ayudas que las actuaciones subvencionadas puedan recibir, cualesquiera que sean su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente convocatoria hasta alcanzar el 80 por ciento del gasto subvencionado, a excepción de las concedidas por cualquier unidad administrativa de la Diputación Foral de Álava, que serán incompatibles.

#### **Artículo 15.- Desarrollo**

Se faculta a la Diputada Foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

#### **Artículo 16.- Deslocalización**

De acuerdo con las bases generales de la subvención, la deslocalización dará lugar al reintegro de la ayuda. Se entenderá como deslocalización empresarial la concurrencia de estas dos circunstancias:

a) Que se produzca el cese o una reducción significativa de la actividad de la empresa en Álava en los cinco años posteriores a la fecha del abono de la subvención.

b) Que simultáneamente o en el plazo de los cinco años inmediatos anteriores o posteriores a la circunstancia anterior, se desarrolle en otro lugar la misma actividad por parte de la misma entidad que hubiera cesado en su actividad, o por medio de otra entidad que forme parte del mismo grupo o se encuentre vinculada con la misma.

#### **Artículo 17.- Cofinanciación**

17.1. Las ayudas contenidas en esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 50 por ciento en el marco del POPV 2014-2020.

17.2. Al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria relativa a dicho Fondo Europeo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos como mínimo hasta el año 2030.

17.3. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán ser incluidas en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

17.4 Las entidades beneficiarias deberán mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el FEDER.

#### **Artículo 18.- Publicidad y comunicación**

En caso de que la entidad beneficiaria realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava y a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales y soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

**Artículo 19.- Régimen jurídico**

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.